



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

17 de noviembre de 2017

Núm. 250

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

PLENO

- 059/000009** Calendario de sesiones plenarias para el período septiembre-diciembre de 2017.
Modificación 3
- 051/000002** Composición del Pleno. *Altas y bajas*..... 3

GRUPOS PARLAMENTARIOS

- 010/000011** Composición de los Grupos Parlamentarios. *Altas y bajas* 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000444** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a atender las crisis alimentarias y hambrunas en países del lago Chad y Cuerno de África. *Pasa a tramitarse en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo*..... 4
- 161/002526**
- 162/000496** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al aniversario de los cuarenta años de los Pactos de la Moncloa 5
- 162/000497** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a derogar el Real Decreto-ley 15/2017 de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional..... 6
- 162/000498** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a regular adecuadamente la figura del consumidor vulnerable 8
- 162/000500** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que el Gobierno apruebe por Decreto-ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género..... 9
- 162/000501** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a implementar diferentes medidas para conocer detalladamente la situación española y avanzar en el diseño legislativo de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones sexuales y/o acoso sexual 10

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 2

162/000502	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el Sistema de Gestión Procesal Común en la Administración de Justicia	14
162/000503	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre el fomento de la movilidad sostenible	15

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000106	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 4386/2017, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña denominada «Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República»	18
232/000121	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5437/2014, promovido por el Gobierno de Canarias, contra los artículos 6, 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.	19

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de la fecha, oída la Junta de Portavoces, ha acordado modificar el calendario de sesiones plenarias para el período septiembre-diciembre de 2017, en el sentido de que no se celebre sesión plenaria ni el 14 de diciembre, ni en la semana del 19 al 21 de diciembre.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Bajas:

BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín 09-11-2017

LÓPEZ MILLA, Julián 14-11-2017

Altas:

BOLARÍN SÁNCHEZ, María Dolores 14-11-2017

CAMPOS ARTESEROS, Herick Manuel 14-11-2017

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Murcia:

BOLARÍN SÁNCHEZ, María Dolores PP

Alicante/Alacant:

CAMPOS ARTESEROS, Herick Manuel PSOE

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: María Dolores BOLARÍN SÁNCHEZ.

Circunscripción: Murcia.

Número: 371.

Fecha: 13 de noviembre de 2017.

Formación electoral: PP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 4

Nombre: Herick Manuel CAMPOS ARTESEROS.
Circunscripción: Alicante/Alacant.
Número: 372.
Fecha: 14 de noviembre de 2017.
Formación electoral: PSOE.

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000011

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (010/000007)

Número de miembros al 14 de noviembre de 2017: 134

Baja:

BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín 09-11-2017

Alta:

BOLARÍN SÁNCHEZ, María Dolores 14-11-2017

Grupo Parlamentario Socialista (010/000002)

Número de miembros al 14 de noviembre de 2017: 84

Baja:

LÓPEZ MILLA, Julián 14-11-2017

Alta:

CAMPOS ARTESEROS, Herick Manuel 14-11-2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000444

161/002526

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de que su Proposición no de Ley relativa a atender las crisis alimentarias y hambrunas en países del lago Chad y Cuerno de África, pase a debatirse en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 5

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, disponer su conocimiento por la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (nuevo núm. expte. 161/002526).

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 204, de 8 de septiembre de 2017.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000496

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al aniversario de los cuarenta años de los Pactos de la Moncloa, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La transición española se ha caracterizado por ser una etapa de nuestra historia que ha transformado España en un país moderno: se garantizaron ampliamente las libertades y se estableció un sistema parlamentario pluripartidista; partidos y sindicatos vieron reconocida su función social y el Estado se descentralizó ampliamente, abriendo la puerta a la formación de Comunidades Autónomas en todas las regiones españolas. Estos cambios fueron objeto de un amplio consenso, demostrando hasta qué punto los españoles habían superado las heridas generadas por la Guerra Civil y eran capaces de encarar el futuro en libertad y progreso.

La transición supuso una verdadera reconciliación nacional de carácter constructivo, que como todo acuerdo negociado exigió renuncias parciales por parte de todos.

Ya han transcurrido 40 años desde que el Gobierno y los grupos parlamentarios con representación en las Cortes firmaran los Pactos de la Moncloa producto de un acuerdo alcanzado entre posiciones políticas dispares que antepusieron el futuro de nuestro país a sus puntos de vista concretos.

Los Acuerdos llamados así por firmarse en el Palacio de la Moncloa, el 25 de octubre de 1977, impusieron grandes sacrificios a los españoles necesarios, pero gracias a ellos, se consiguió estabilizar la economía y empezar a consolidar la incipiente democracia en España.

Los pactos se basaron en dos acuerdos. Uno de carácter económico, que buscaba resolver la grave crisis económica que asolaba el país, y otro de carácter político, que recogía el corpus general del sistema democrático al que se dio paso tras 40 años de dictadura.

La importancia de estos pactos preconstitucionales radica en que por debajo de la pluralidad de opiniones existía un interés común llamado España. Un gran éxito desde el punto de vista político, en la medida en que

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 6

mostraron las posibilidades de colaboración entre los diferentes partidos para abordar con una respuesta real, responsable y compartida la defensa de la libertad, de la justicia y de la prosperidad de España.

Con la aprobación por referéndum de la Constitución del 1978 que estableció los principios básicos que rigen la convivencia entre los españoles y que gobierna nuestra coexistencia se cerró con éxito innegable la fase más complicada de la transición hacia la democracia.

Esa predisposición para debatir los verdaderos problemas y llegar a transacciones o consensos puso de manifiesto el sentido de Estado y el «saber hacer» de aquellos políticos para, desde la diversidad, llegar bajo la perspectiva del interés general a acuerdos integradores para buscar y encontrar soluciones a los problemas de España en un clima de paz, cooperación y convivencia democrática propia de regímenes democráticos consolidados.

Hoy España vive una de esas coyunturas singulares que hace que el nuevo gobierno fracase o que revierta la situación devolviendo a los españoles el orgullo del éxito de la gestión de su destino. Es el momento para un compromiso con la Nación, para componer en común un cuadro de coincidencias centrado en la coherencia y la lealtad a las distintas ideologías más que en aventuras individuales y partidistas.

Hoy más que nunca es necesario poner en valor al espíritu de la Transición en la que los partidos políticos se sometían al interés de los españoles, cuando los grupos parlamentarios fueron capaces de poner en común sus coincidencias y negociar sus divergencias para dotar a España de acuerdos básicos en cuestiones de Estado, espíritu que ha reflejó una actitud generosa y receptiva, aunque firme en defensa del interés común de España y de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados manifiesta, con motivo del cuarenta aniversario de los Pactos de la Moncloa, su agradecimiento a los diferentes políticos, a los agentes sociales, ciudadanos y medios de comunicación, que en su ámbito de actuación fueron capaces de poner en común sus coincidencias y acordar sus divergencias para dotar a España de estabilidad democrática, económica y social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000497

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Carles Campuzano i Canadés, Diputado del Partit Demòcrata, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate ante el Pleno, una Proposición no de Ley para derogar el Real Decreto-ley 15/2017, de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional.

Exposición de motivos

El 6 de octubre el Gobierno aprobó el «Real Decreto Ley 15/2017 de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional». Su objetivo, como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Gobierno, ha sido el de estimular el cambio de domicilio social de empresas catalanas hacia otros territorios del Estado, pasando por alto el derecho de los socios a decidir dónde ubicar su sede social y traspasando esta función al Consejo de Administración u otros órganos de administración. Adicionalmente, el Real Decreto Ley ha venido acompañado de una intensa campaña institucional de declaraciones de miembros del Gobierno para propiciar estos cambios de sede, logrando así un verdadero atraco institucional a la economía catalana desde el tradicional «fuego amigo» del muy centralista Gobierno del Estado. Aplica el artículo 155 CE para garantizar que Catalunya siga siendo parte de España, pero previamente impulsa una campaña institucional, RDL incluido, para mover parte de las empresas catalanas hacia otros territorios del Estado.

Es esta una nueva vía de represión, esta vez con formato económico. Si no eran suficientes los agravios económicos de Catalunya con el Estado: enorme déficit fiscal, escasa inversión del Estado en Catalunya, generalizado pago de peajes en autopistas, modelo centralizado de aeropuertos, no inversión en Rodalies o en el corredor mediterráneo, ... ahora el Gobierno Rajoy anuncia el apoyo de España a

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 7

Catalunya acompañado de una campaña institucional para propiciar la salida de empresas catalanas hacia otros territorios del Estado. Deslealtad absoluta del Estado con Catalunya.

El citado Real Decreto Ley realizó dos modificaciones que van en el mismo sentido. De un lado, para los estatutos de las empresas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del RDL y, del otro, para los aprobados a posteriori. En ambas situaciones, se dispone que el único caso en el que el órgano de administración no puede cambiar el domicilio social sea cuando así lo establezcan expresamente los estatutos.

Es decir, aunque los socios hayan convenido que el traslado del domicilio es competencia de la Junta general, el RDL del Gobierno modifica la voluntad de los socios fijada en sus Estatutos y establece que ello no es suficiente, sino que debe explicitarse que el órgano de administración no ostenta esta competencia.

En consecuencia, dicha modificación sustrae de la junta general esta competencia, aunque ya la tuviera reservada expresamente, y lo hace de tal manera que el órgano de administración podrá tomar este acuerdo de trasladar la sede social incluso en contra la voluntad explícita de los socios/accionistas. Además, obliga a los accionistas a tomar un nuevo acuerdo para volver a asumir esta competencia excluyendo expresamente de los administradores, ya que si no sería una competencia exclusiva de los administradores o bien compartida entre los dos órganos. De hecho, se da la contradicción que debe ser el mismo órgano de administración quien, a iniciativa propia o a petición de los socios/ accionistas, convoque una junta general para abordar el tema, con los plazos y requisitos pertinentes, y mientras tanto la competencia seguirá siendo del órgano de administración, exclusivamente. Finalmente, el acuerdo deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el registro mercantil, a cargo de la sociedad. Con ello el real decreto implica un aumento de costes para las empresas tanto en el coste de oportunidad del tiempo empleado como en el coste del registro mercantil.

Esta iniciativa es contraria a la tradicional prevención del legislador ante los cambios de domicilio, por sospechar que pueden disimular una voluntad de manipulación de las reglas de competencia territorial de los juzgados y tribunales, en perjuicio de las acciones que los socios/accionistas o los acreedores quisieran interponer contra las sociedades.

Es una modificación, además, que lesiona directamente los derechos de los socios/accionistas, que son los propietarios de la sociedad. Como es sabido, la junta es el órgano supremo de las sociedades de capital, a la que deben someterse los administradores, y esta modificación legislativa subvierte este principio, situando al órgano de administración en frente, con respecto a esta materia, rompiendo el acuerdo contenido en los estatutos (que es la ley de la sociedad) y obligando a los propietarios de las compañías a tomar de nuevo el acuerdo, dejando libre un espacio de tiempo suficiente para que los administradores puedan trasladar la sede social, sin que los socios/accionistas lo puedan impedir.

La justificación contenida en la exposición de motivos del real decreto es manifiestamente insuficiente, ya que en lugar de aclarar la interpretación supuestamente controvertida del precepto legal, lo que hace es modificar completamente su significado. No se explican las razones por las que la esta modificación contribuye a la consolidación de la unidad del mercado. Y sobre todo, es una práctica legislativa fraudulenta disimular que la verdadera motivación es que se quiere promover y facilitar la salida de las sedes sociales de Catalunya sin que los socios lo puedan impedir. Explicitarlo sería evidenciar que es una norma contraria al principio de la igualdad (artículo 14 CE) y que vulnera la libertad de empresa dentro del marco de la economía de mercado (artículo 38 CE).

Por todo ello, los Diputados del Partit Demòcrata (PDecAT) presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el plazo de un mes, a:

— Derogar el Real Decreto-ley 15/2017, de 6 de octubre, de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional.

— Establecer que todas las empresas que hayan trasladado su domicilio social por decisión del órgano de administración con posterioridad a la entrada en vigor del RDL 15/2017 deberán ratificarlo por la Junta de socios o accionistas en la primera Junta que celebren.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 2017.—**Carles Campuzano i Canadés**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 8

162/000498

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para regular adecuadamente la figura del consumidor vulnerable, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, define la figura del consumidor vulnerable, asociándola, como regla general, a determinados umbrales de renta referenciados al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en función del número de miembros que compongan la unidad familiar.

Según dispone la nueva norma, se evitará el corte de suministro eléctrico a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los servicios sociales (locales o autonómicos) abonan la factura.

Ante una situación de impago el proceder de las eléctricas será indicar a sus clientes que acudan a los servicios sociales y si estos pagan el 50% de sus facturas, entonces no se les cortará el suministro.

La Memoria Justificativa del Real Decreto realiza un análisis de impactos que, entre otros, incluye el presupuestario, respecto del cual señala que «el coste total estimado de las medidas contenidas en este real decreto no tiene impacto presupuestario, pues no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación o incremento en las correspondientes partidas presupuestarias.»

Numerosos expertos y organizaciones sociales han señalado que esta no es la manera adecuada de abordar el problema. La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España ha puesto de manifiesto que la medida posee lagunas y efectos perversos entre los que se encuentran los siguientes:

— Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte, no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.

— Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida.

— Se han obviado y ninguneado los sistemas de protección ya existentes en algunas comunidades autónomas y ayuntamientos.

— Se generará una sobrecarga de gestión imposible para los servicios y para los profesionales ya exhaustos porque durante la crisis vieron multiplicada la demanda y mermados los recursos.

— Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reforzar el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales desde la Administración General del Estado para consolidar y desarrollar las estructuras de los servicios sociales de atención primaria, así como sus funciones y prestaciones básicas, impulsando un sistema público de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía.

2. Reformar el Real Decreto regulador de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

3. Para que no se haga recaer el coste de las medidas de protección en las administraciones territoriales titulares de los servicios sociales, incluir en los Presupuestos Generales del Estado una cantidad suficiente para sufragar el coste de la protección al consumidor vulnerable. Esta partida presupuestaria se distribuirá entre las Comunidades Autónomas según los criterios que se acuerden en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 9

4. Aprobar, mediante el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una norma que impida el corte del suministro de gas a los consumidores vulnerables.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2017.—**Elvira Ramón Utrabo**, Diputada.—**Rafael Simancas Simancas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000500

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para que el Gobierno apruebe por Decreto-ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El apartado 3 del artículo 134 de la Constitución establece que «el Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior». El apartado 4 del mismo artículo dispone que «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos». La Constitución contempla expresamente de este modo la prórroga de los presupuestos vigentes, arbitrando un mecanismo automático que impide la paralización de la actividad estatal.

Tras la aprobación de la Constitución, esta prórroga presupuestaria se ha producido en cinco ocasiones: en 1983, 1990, 1996, 2012 y 2017. En todas ellas, la prórroga vino acompañada de Decretos Leyes por los que se actualizaron previsiones presupuestarias que la simple prórroga automática no hubiera contemplado.

El conocido como Pacto de Estado contra la violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017 en el Pleno del Congreso estipula en su punto 206 que «dentro de este Pacto, acordamos proponer al Gobierno los dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A. El Presupuesto para 2018 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tendrá un Incremento del 20% respecto al ejercicio 2017. Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 ese Incremento será de otro 15% anual con relación al ejercicio Inmediatamente anterior, la Comisión de seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B. Las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores nuevas medidas de ámbito estatal contra la violencia de género serán incrementadas en 80 millones de euros adicionales al año, durante los próximos cinco años. El grueso de esas partidas afectará a los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrá afectar a otras partidas de otros departamentos. El incremento presupuestario de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, anteriormente referido, se incluirá dentro de estos nuevos 80 millones de euros anuales, [...]»

En el punto 207 recoge lo siguiente:

«207. Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 10

acordará con la FEMP y otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo. [...]

B. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas.

Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado.

Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto, necesariamente debe ser finalista, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el Impacto de la Inversión en la lucha contra la violencia de género. [...]

Y en el punto 208:

«208. Por tanto, el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades locales, 500 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado.»

Nada impide al Gobierno adoptar medidas para incrementar las partidas presupuestarias destinadas a dar cumplimiento a estos acuerdos resultado de las negociaciones llevadas a cabo en el marco de la subcomisión creada en el Congreso para articular un pacto de Estado en materia de violencia de género.

Con un aumento considerable de los asesinatos de menores y mujeres en lo que llevamos de año, hay suficientes razones de urgencia e interés general para, no sólo permitir, sino urgir al Gobierno a adoptar medidas vitales para cumplir los compromisos presupuestarios en esta materia.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el caso de que se vaya a producir la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado prevista en el 134.4 de la Constitución, apruebe un Decreto-ley para su convalidación por esta Cámara que contemple el incremento, al menos, de 200 millones de euros en 2018 para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2017.—**Ángeles Álvarez Álvarez, Carmen Rocío Cuello Pérez, Pilar Cancela Rodríguez, María Dolores Galovart Carrera y Lidia Guinart Moreno**, Diputadas.—**Rafael Simancas Simancas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000501

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a implementar diferentes medidas para conocer detalladamente la situación española y avanzar en el diseño legislativo de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones sexuales y/o acoso sexual, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 11

Exposición de motivos

«La mitad de todas las mujeres de la UE (53%) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales. Por el contrario, encuestas recientes sobre victimización delictiva y miedo a los delitos indican que el número de hombres que limitan sus movimientos es mucho más reducido.»

Este es uno de los resultados presentados por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) que recopiló en 2014 datos de encuestas sobre las experiencias personales de las mujeres y diversas formas de violencia.

La encuesta formuló una serie de preguntas sobre la naturaleza de la violencia, las consecuencias y las formas en que las víctimas han enfrentado los incidentes. Si bien la mayoría de las experiencias de violencia de las que se preguntó en la encuesta se referían al tiempo transcurrido desde que la persona encuestada tenía 16 años, también se incluyó una sección sobre incidentes infantiles (agresiones que tuvieron lugar antes de los 16 años). También se preguntaba, en clave de frecuencia, si habían estado en una situación en que una misma persona hubiera adoptado reiteradamente conductas ofensivas o amenazadoras con ellas en relación con las que figuraban en un listado.

Los resultados de dicho trabajo estadístico pusieron de manifiesto que, en la UE, el 18% de las mujeres han sido objeto de acoso a partir de los 15 años de edad, y un 5% de las mujeres lo habían experimentado en los 12 meses previos a la encuesta. Estos porcentajes representan que 9 millones de mujeres —en la EU— 28 fueron víctimas de acoso en un periodo de 12 meses anterior a ser preguntadas.

Aunque España se encuentra entre los países en los que la violencia contra las mujeres forma parte de los ámbitos de intervención de las políticas públicas, es evidente que las necesidades y los derechos de las víctimas de agresiones sexuales no se abordan de manera integral. Tampoco se da cobertura de apoyo en todo el territorio nacional. Y las prestaciones no han quedado recogidas como un derecho específico en ningún Plan de acción, Estrategia, legislación estatal que recoja el reconocimiento de derechos de reparación.

El punto 86.3 del Informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Igualdad para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado en el Pleno del Congreso el día 28 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 3 de agosto de 2017 indica literalmente que:

«la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la Ley Orgánica 1/2004, se regirán por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Hasta que se produzca este desarrollo normativo las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la LO 1/2004. Asimismo, la respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales.»

Expresa este acuerdo de manera clara la voluntad de que «hasta que se produzca este desarrollo normativo» las cuestiones relacionadas con la prevención y la estadística de la violencia sexual «se enmarquen en los instrumentos previstos en la LO 1/2004, lo que implica la incorporación de datos a los boletines estadísticos de la Delegación del Gobierno y a los informes del Observatorio Estatal.»

Este es un paso previo, y necesario, para conocer detalladamente la situación española y poder planificar las necesidades, así como para avanzar en el diseño legislativo de los derechos de las mujeres que hayan sido víctimas de violencia y/o acoso sexual.

La puesta en marcha de una estrategia para fomentar la denuncia, mejorar las respuestas a las mujeres como víctimas y garantizar que haya suficientes recursos para ofrecer apoyo en este ámbito específico, se manifiesta como una de las cuestiones esenciales en el marco de los acuerdos alcanzados a través del informe de la Subcomisión.

La encuesta europea, apunta la necesidad de que cada Estado miembro examine los patrones de las agresiones y abusos sexuales como un elemento de base para «desarrollar respuestas políticas basadas en pruebas». También apunta la necesidad de conocer aspectos relacionados con la denuncia de estos abusos, y las razones para que las mujeres no denuncien estos delitos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 12

Insiste en las recomendaciones alertando de que las respuestas serán eficaces «solo ofreciendo una base sólida sobre la que elaborar respuestas específicas, a escala de los Estados miembros, para cubrir las necesidades de las mujeres como víctimas de la violencia por lo que respecta al apoyo a las víctimas y las intervenciones de la justicia».

No existe duda pues, de que para dispensar una atención especializada es esencial un mejor conocimiento del impacto de esta forma de violencia y de que es importante promover una mayor sensibilización social que pueda fomentar la denuncia de este tipo de actos violentos.

El Convenio de Estambul del Consejo de Europa, y la Directiva 2012/29/UE sobre las víctimas de delitos han marcado nuevos criterios para responder a todas las formas de violencia de género. Este compromiso ha sido asumido por España tras la ratificación de dicho Convenio en el que se ha reclamado «fomentar la investigación en Violencias sexuales a través de estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos». También hemos quedado comprometidos a actuar a través del Pacto contra la violencia que reclama realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencia sexual.

Son muchas las ONG de mujeres españolas que vienen demandado la recopilación de datos sólidos y exhaustivos sobre la violencia sexual como una cuestión previa a la formulación de políticas y vías de actuación. Conocer el impacto y las características de esta violencia es el paso previo para abordar este tipo de vulneración de los derechos fundamentales. ONG's, como la Federación de Asistencia a Mujeres Violadas, cuentan con servicios de Información Jurídica, Asistencia Legal y Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y/o abuso sexual y son una fuente de información imprescindible por contar con datos sobre miles de casos atendidos en las últimas décadas por sus organizaciones asociadas.

Resulta sorprendente que a lo largo de estos años no se hayan analizado de forma global sus datos para conocer perfiles y tendencias en este tipo de agresiones y que solo algunas de ellas hayan publicado datos referidos a su ámbito de actuación sin que podamos contar con información a nivel estatal. Esta carencia debe ser corregida acordando los indicadores que los diferentes organismos autonómicos deben aportar para la creación de un informe anual que nos permita conocer la situación, evolución y tendencias en este tipo de delitos de género, a nivel estatal.

La premisa de «conocer, detectar y actuar» debe llevarnos también a estar al tanto de cómo está aplicándose el catálogo general de los derechos procesales de las víctimas (reconocimiento, protección durante la investigación penal y apoyo) recogidos en la Ley 4/15 del Estatuto de la Víctima del Delito.

También para la prevención de la violencia sexual digital, urge incorporar a la investigación previa que proponemos indicadores de cómo las redes sociales, blogs o mensajería digital se usan como nuevo vehículo para el acoso y las agresiones.

En otro orden de cosas es importante adecuar la macro encuesta a los nuevos objetivos acordados en el Pacto contra la violencia de género. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sustituyó en 2011 al Instituto de la Mujer en la elaboración de la Macro-encuesta de Violencia contra la Mujer que se ha promovido en los años 1999, 2002, 2006, 2011 y 2015 y que es la operación estadística más relevante que se realiza sobre violencia contra la mujer en España.

Se trata de una encuesta de prevalencia que se refiere exclusivamente a la violencia revelada por las mujeres residentes en España de 16 y más años.

En relación a las violaciones y agresiones sexuales, esta macro-encuesta recoge dos categorías analíticas: por un lado, las sufridas por las mujeres por parte de sus ex parejas y de su pareja actual (si la tiene) y una segunda categoría sobre las agresiones llevadas a cabo por agresores que no son pareja de la víctima.

Esta macro encuesta en su última edición indica que un 7,2% de las mujeres residentes en España (ese % supone 1.446.323 de mujeres sobre el último censo publicado por el INE) han reconocido haber sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o de la ex pareja en algún momento de su vida y una de cada diez mujeres afirma haber mantenido relaciones sexuales de forma obligada con alguna de sus antiguas parejas (10,5% / 2.109.221 sobre el último censo publicado por el INE).

Otros datos estremecedores indica que un 3,1 % de las mujeres (622.722) ha sufrido alguna forma de violencia sexual antes de los 15 años y que un 7% de las mujeres de 16 a 29 años ha sufrido alguna agresión sexual en su vida (206.775 mujeres sobre el último censo publicado por el INE).

La encuesta indica que «prácticamente una de cada diez mujeres nacidas en el extranjero ha sido víctima de violencia sexual fuera de la pareja (9,7%), mientras que esta violencia ha implicado a un 6,9%

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 13

de las nacidas en España. Antes de los quince, la prevalencia es de un 5% para las primeras y de un 3,3% para las segundas».

También quedan reflejadas circunstancias que ponen en evidencia la necesidad de adecuar la respuesta política, a diferentes circunstancias como por ejemplo el origen de las víctimas. En este sentido, se ha identificado que por nacionalidades y en relación a las agresiones sexuales en el ámbito de la pareja un 15,2% de las mujeres residentes en España y nacidas en el extranjero confiesan haber sido víctimas de este tipo de agresiones por parte de alguna pareja a lo largo de su vida, frente al 7,5% para las nacidas en España.

A pesar de ser un instrumento de gran calidad técnica y estratégica, quedan reflejadas carencias en el diseño de las preguntas ya que no se indaga sobre otras circunstancias como si denunciaron los hechos, o cuales fueron los elementos paralizantes que lo impidieron. Tampoco se indaga sobre vulnerabilidad por circunstancias relacionadas con discapacidad u otras que pudiesen resultar de interés. Queda pues en evidencia la necesidad de caracterizar, demográfica y socialmente, el colectivo de mujeres víctimas de agresiones sexuales. Las administraciones deberían identificar pautas de los agresores para prevenir riesgos y describir las características del servicio de prevención, protección y reparación que se presta a las víctimas, así como obtener información suficiente de las características de las agresiones para adecuar el marco legal regulador. La recopilación debe realizarse a partir de los datos recogidos en cuestionarios de notificación que deberían aprobarse por el Consejo Interterritorial.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Constituir de manera urgente la Mesa de Coordinación Estatal sobre Violencia Sexual en la que se incluyan todos los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas como recoge el acuerdo 183 del Pacto contra la violencia.

2. Para avanzar en la coordinación de los agentes y servicios públicos que intervienen en la producción estadística, acordar con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, las planillas de indicadores susceptibles de ser incorporados a la elaboración de un informe estatal anual que permita identificar perfiles y conocer la situación, evolución y tendencias, en materia de agresiones y/o abusos sexuales.

3. Hacer un mapa de victimización delictiva por violencia sexual.

4. Hacer un mapa recursos de atención a mujeres víctimas de violencia sexual e incorporarlo a las guías de recursos en materia de violencia de género.

5. Ampliar el número de campañas del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad para extender los contenidos e incorporar mensajes preventivos, de rechazo social y pautas de acción ante las agresiones sexuales.

6. Realizar, en colaboración con el CGPJ y organizaciones de juristas, una investigación sobre la respuesta de la administración de justicia ante los delitos relacionados con violaciones, acoso sexual en el trabajo y otras agresiones sexuales.

7. Acordar con el CGPJ la ampliación de la información judicial que ofrece el Observatorio del CGPJ en materia de violencia de género para que incorpore el número de denuncias, sentido de las sentencias, y otros indicadores de interés relacionados con la violencia sexual. Este informe ha de incluir datos para conocer la aplicación del catálogo general de los derechos procesales de las víctimas recogidos en la Ley 4/15 del Estatuto de la Víctima del Delito.

8. Incorporar al Plan Estadístico Nacional datos relacionados con la violencia sexual para poner a disposición de la sociedad los datos que reflejan esta realidad, reflejar el estado de la realidad, su pasado y sus tendencias futuras y que dichas informaciones sirvan para favorecer la toma de conciencia frente al problema y ayuden a las administraciones en la planificación de una respuesta, adecuada y adaptada.

9. Dar cumplimiento a los acuerdos del Pacto que reclama realizar estudios, sobre el alcance y tipología de la violencia sexual:

a) Planificar para la próxima macro encuesta la ampliación de las preguntas relacionadas con violencia sexual de cara a identificar la respuesta de las víctimas frente a las agresiones, así como otras

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 14

circunstancias que ayuden al diseño de la respuesta institucional de prevención de agresiones sexuales, incluyendo de manera expresa preguntas sobre acoso sexual en el trabajo.

b) Ampliar en la macro-encuesta la horquilla de edad para conocer si las personas agredidas fueron víctimas de abuso infantil.

c) Realizar a lo largo de 2018 investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre las usuarias de los servicios de Información Jurídica, Asistencia Legal y Atención Psicológica que tengan las diferentes administraciones para atender a mujeres víctimas de violencia sexual y/o abuso sexual.

10. Incorporar un capítulo específico en el boletín estadístico de la Delegación del Gobierno y el Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia de Género relacionado con esta problemática.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2017.—**Ángeles Álvarez Álvarez**, Diputada.—**Rafael Simancas Simancas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000502

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Sistema de Gestión Procesal Común en la Administración de Justicia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Justicia es un pilar fundamental del Estado de Derecho.

La apuesta por una Justicia del siglo XXI ha de ser respetuosa con el diseño institucional del que nos hemos dotado. Dicho modelo reserva al Estado, como competencia exclusiva, la Administración de Justicia (art. 149.1.5 CE), a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas la provisión de medios materiales y personales necesarios para que el ejercicio de la función jurisdiccional pueda desarrollarse de manera eficaz y eficiente, y al Ministerio de Justicia para aquellas en que no lo están.

Este modelo no ha sido impedimento, en otros sectores, para ofrecer al ciudadano y al profesional un mismo servicio. No es el caso de las tecnologías de la información aplicadas al ámbito de la Justicia. Desde hace más de una década las Administraciones competentes han ido abordando la implantación de diferentes sistemas de gestión procesal para que sean utilizados en la Administración de Justicia.

A pesar de los logros y del importante esfuerzo técnico y presupuestario realizado, la realidad hoy es que hemos llegado a una situación en la que en una misma organización —la Administración de Justicia— existen numerosos sistemas (hasta nueve), que son diferentes, que no son compatibles entre sí y cuyo despliegue es desigual, lo cual dificulta significativamente el funcionamiento de la Administración de Justicia como Poder único en todo el Estado, y de sus profesionales.

Reiteradamente el conjunto de Instituciones, operadores jurídicos y profesionales que forman el sector Justicia vienen planteando la necesidad de revertir esta situación y apelan a todas las Administraciones para que trabajen en converger hacia una solución tecnológica común que ofrezca la misma respuesta de la Justicia en todo el territorio.

Si es obligación de los poderes públicos defender la igualdad de derechos de todos los ciudadanos ante la ley y velar por la tutela judicial efectiva, también debe serlo defender un sistema de gestión procesal que permita a todas las administraciones responder por igual a ciudadanos y profesionales de la Justicia. Por eso se considera prioritario el desarrollo de un sistema de gestión procesal común en la Administración de Justicia que facilite el servicio que presta a los ciudadanos que recurren a ella —y a la sociedad en general— en igualdad de condiciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 15

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Insta a las Comunidades Autónomas a sumarse al Gobierno en una estrategia cuyo objetivo sea alcanzar un sistema de gestión procesal común que sea adoptado por las Administraciones con competencias en Administración de Justicia.

2. Insta al Gobierno a diseñar el modelo para el desarrollo e implantación de un sistema de gestión procesal común, con la premisa de que dicho sistema esté basado en la excelencia técnica.

3. Insta al Gobierno a dotar de los medios humanos, materiales y económicos necesarios para poner en marcha este sistema de gestión procesal común en la Administración de Justicia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de noviembre de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000503

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Melisa Rodríguez Hernández, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el fomento de la movilidad sostenible, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La industria automovilística, que representa el 10% del PIB español, genera el 17,7% de las exportaciones y sostiene del orden de 300.000 empleos directos y 2 millones indirectos. España es el primer fabricante de vehículos industriales de Europa, y el segundo de vehículos comerciales. Además, es el mayor fabricante europeo de coches eléctricos y, sin embargo, el que cuenta con un menor parque activo en circulación de estos vehículos.

La escasa penetración de los vehículos de última generación contrasta con el hecho de que España esté entre los cuarto país con más coches por habitantes del mundo por delante de Japón o EE.UU. con unos 597 coches por cada 100 habitantes, es decir un coche por cada 2 personas. Además, el parque español de coches alcanza los 27,9 millones de unidades. La edad media de los vehículos se eleva hasta los 11,6 años.

Apoyar a la economía verde sin criminalizar otras tecnologías es una situación de ganancia para todos. La electrificación del transporte es una pieza fundamental para reducir las emisiones de gases contaminantes y cumplir los objetivos europeos de energía y cambio climático.

El reciente informe de la Comisión Europea sobre Revisión de la aplicación de la normativa medioambiental de la UE Informe de ESPAÑA dice que: «España afronta retos considerables en los ámbitos de la gestión del agua y los residuos y de la calidad del aire. Podría reforzarse la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas competentes, y el desarrollo sostenible podría integrarse en mayor medida en otros ámbitos políticos. El crecimiento verde también podría ocupar un puesto más destacado en la agenda política.»

Además, la Comisión Europea ha presentado los objetivos de reducción de emisiones del parque automovilístico comunitario para la próxima década. El nuevo Paquete de Movilidad Sostenible establece que las emisiones de CO₂ se reduzcan un 15% en 2025 y un 30% en 2030, siempre en base a las que se registren en 2021. Asimismo, se establece una cuota del 5% en la producción de vehículos eléctricos.

La UE ha conseguido reducir las emisiones de CO₂ en un 23% desde 1990, sin embargo en el transporte las emisiones han crecido en el entorno del 20%. Es por ello que se aplicará el límite a partir de 2020 para el transporte de vehículos ligeros.

En lo que respecta a la legislación española, con fecha 26 de junio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se toma conocimiento de la Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA) en España 2014 - 2020. Esta Estrategia, planteaba como objetivo favorecer el desarrollo de una industria vinculada al desarrollo del sector de automoción de energías alternativas (vehículos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 16

eléctricos, vehículos propulsados por Gas Licuado del Petróleo GLP, Gas Natural Comprimido GNC, Gas Natural Licuado GNL, biocombustibles e hidrógeno), y analiza las características tecnológicas de cada una de las energías alternativas y se proponen medidas que cubren tres ejes de actuación: industrialización, mercado e infraestructura.

Sin embargo, según el Barómetro de Seguridad Vial y Medio Ambiente Bosch-Anfac, la mayor parte de las matriculaciones siguen siendo de vehículos con configuración diésel o gasolina, aunque la tendencia es que las tecnologías alternativas vayan ganando terreno.

La Estrategia de Impulso del vehículo con energías alternativas en España (2014-2020) se fijó como objetivo alcanzar los 150.000 coches eléctricos en nuestro país en el año 2020. Esto precisaría que se matriculasen cerca de 50.000 coches eléctricos al año durante los próximos tres años, algo que parece imposible a la vista de las cifras más recientes de matriculación de vehículos eléctricos. En 2015, los vehículos eléctricos representaron el 0,3% del total de matriculaciones en España. En el primer semestre de 2016 se matricularon 2.577 vehículos eléctricos, un 90% del total de vehículos matriculados en el año 2015.

El Marco de Acción de Energías Alternativas en el Transporte (MAEAT), pone de manifiesto la gran cantidad de ministerios y administraciones (estatal, autonómica y local) con competencias en este tema. No obstante se identifica tres ejes de actuación prioritarios:

- I. Mercado. Acciones de impulso de la demanda que facilite el incremento de la oferta y las economías de escala.
- II. Infraestructura. Acciones para favorecer una red de infraestructura que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios.
- III. Industrialización. Acciones para impulsar la industrialización de vehículos con energías alternativas y de los puntos de suministros asociados, con el objetivo de situar a España a la vanguardia del impulso de estas tecnologías.

Respecto al impulso del mercado de vehículos con Energías Alternativas, hay que considerar que el precio de adquisición de éstos sigue siendo más caro, un 30 y un 40% más en el caso de los vehículos eléctricos debido principalmente al coste de su batería. Por este motivo, si se pretende impulsar el vehículo eléctrico, de momento sigue siendo necesario que existan ayudas o bonificaciones en el precio de adquisición.

Hasta la fecha las ayudas estatales a de vehículos con Energías Alternativas se han caracterizado por la incertidumbre. En primer lugar estaban repartidas en distintos planes, su aprovechamiento era desigual y su presupuesto podría variar ampliamente. Los principales instrumentos han sido el Plan PIMA Aire (desde 2012) y el Programa MOVELE (desde 2014) ambos fusionados en 2016 en el Plan MOVEA con un presupuesto total de 16,6 millones de euros. El total de ayudas a la adquisición de vehículos con Energías Alternativas durante los pasados seis años, entre 2012 y 2016, fue de 72 millones. Esto es menos de lo que se destinó al plan PIVE en cualquier año puntualmente para incentivar la adquisición de vehículos nuevos. De hecho estas cantidades están muy lejos de los importes asignados a los sucesivos planes PIVE para la compra de vehículos convencionales nuevos, que en su última edición Plan PIVE 8 obtuvo 225 millones de euros.

A esto hay que sumar que las ayudas del Plan MOVEA suelen agotarse rápidamente (en el caso del último lanzamiento esto sucedió en un plazo inferior a 24 horas), de modo que pasan varios meses entre la finalización de una convocatoria y la entrada en vigor de la siguiente. Además, estas ayudas deben declararse como una ganancia más y por tanto, inciden en el IRPF del consumidor.

Respecto al fomento de infraestructuras, es necesario dotar de un marco legal que favorezca el desarrollo de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Es fundamental revisar la actividad del gestor de carga de vehículos eléctricos para simplificar esta figura y facilitar la inversión en infraestructura de recarga. Actualmente sólo hay 9 empresas registradas en la CNMC como gestores de carga en la Comunidad de Madrid. Sin embargo el Real Decreto 1053/2014 obliga a instalar un punto de recarga para coches eléctricos por cada 40 plazas de aparcamiento. Eso explica que haya 4.500 enchufes sin dar de alta en el listado de la CNMC.

Con su último Decreto 639/2016 el Gobierno parecía aceptar que los puntos de recarga en los que se proporcione electricidad sin contraprestación no tendrían que estar gestionados por un gestor de carga. El resultado es que para poder vender energía eléctrica a terceros es preciso ser gestor de carga, lo cual no es sencillo, mientras que cualquiera puede cederla gratuitamente si es para recarga de vehículos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 17

eléctricos, lo que no parece una manera racional de impulsar una movilidad eléctrica fiable y económicamente sostenible.

Sin embargo, el pasado miércoles 8 de noviembre de 2017, el consejo de dirección del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aprobó el nuevo Plan de Apoyo a la Movilidad Alternativa (MOVALT), que inicialmente contará con una dotación presupuestaria de 35 millones de euros, que están previstos sean elevados hasta los 50 millones de euros que se destinarán a ayudas a la compra de vehículos alternativos, a impulsar la infraestructura de carga y a proyectos de I+D+i.

Esta iniciativa llega después del mencionado agotamiento de los fondos en 24 horas del anterior Plan MOVEA, el pasado verano, y contará, en un principio, con 20 millones de euros para ayudas a la adquisición de vehículos con combustibles alternativos (eléctricos, híbridos enchufables, de gas y de pila de combustible de hidrógeno).

Asimismo, el Ministerio ha comunicado la intención de enviar a la CNMC una propuesta de modificación del Real Decreto que regula la figura del gestor de cargas con el fin de facilitar su aplicación y simplificar sus trámites.

Por último, nuestra industria de la automoción precisa de soluciones logísticas para la mejora de su competitividad. El transporte ferroviario termina a un kilómetro de los muelles y es una rémora para la exportación. Aunque el cambio automático de ancho de vía para los vagones es una tecnología disponible, no existe material rodante de estas características, quizás porque tampoco existe oportunidad de utilizarlo.

Todo ello evidencia que resulta imprescindible coordinar los esfuerzos de promoción de combustibles alternativos en vehículos particulares con la renovación de flotas de transporte pesado en lo que respecta a dichos combustibles y el incremento del transporte de mercancías a través del ferrocarril, habilitando la optimización de la red ferroviaria nacional existente para incrementar su papel en esta materia.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Articular un plan plurianual de ayudas directas para la adquisición de vehículos eléctricos del Plan de Impulso a la Movilidad con Vehículos de Energías Alternativas (MOVEA), MOVALT o similares, con la finalidad de garantizar la estabilidad y continuidad temporal de las mismas.

2. Aumentar significativamente la dotación económica del Plan de Impulso a la Movilidad con Vehículos de Energías Alternativas (MOVEA), MOVALT o similares en coherencia con el objetivo de la Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (2014-2020) de alcanzar los 150.000 coches eléctricos en España en 2020.

3. Revisar la fiscalidad aplicable sobre vehículos, con la finalidad de vincular su gravamen en función de su nivel de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, no sólo de emisiones de CO₂.

4. Favorecer el desarrollo de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos y privados racional y sostenible.

5. Simplificar al máximo la regulación existente en relación a la figura del gestor de carga.

6. Mantener un registro completo y realizar controles de seguridad de los puntos de recarga en territorio español.

7. Desarrollar un plan intermodal para el transporte mercancías que responda a las necesidades logísticas de la industria española, optimice el papel de la infraestructura ferroviaria para habilitar e incrementar el transporte pesado de mercancías a través de las mismas.

8. Promueva, en coordinación con las CC.AA., la conversión, dentro del sector del transporte público, a las energías alternativas más sostenibles y adecuadas a las necesidades del servicio.

9. Ampliar las ayudas para la compra de vehículo eléctrico de más de cinco plazas para las familias numerosas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2017.—**Melisa Rodríguez Hernández**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 18

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS
E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000106

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 4386/2017, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña denominada «Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República».

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 4386-2017, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2017, de 8 de septiembre, denominada «de transitoriedad jurídica y fundacional de la República». Han comparecido, sin formular alegaciones, el Senado, el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Cataluña. Ha sido Ponente el Magistrado don Ricardo Enríquez Sancho, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que la confiere la Constitución de la Nación Española.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 19

Ha decidido:

Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2017, de 8 de septiembre, denominada «de transitoriedad jurídica y fundacional de la República».

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 8 de noviembre de 2017.

232/000121

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5437/2014, promovido por Gobierno de Canarias, contra los artículos 6, 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5437-2014, interpuesto por la Directora del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias contra los artículos 6, 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Alfredo Montoya Melgar, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 250

17 de noviembre de 2017

Pág. 20

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que la confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de objeto, la impugnación de los artículos 6, 19 y 20 de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 31 de octubre de 2017.

cve: BOCG-12-D-250